CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICION DE VIVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUB-GRUPOS DERIVADOS LÁCTEOS, SALCHICHONERÍA, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO Y PAN DE CAJA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ZONA METROPOLITANA Y FORÁNEA DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 LA **C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD,** INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660612000/010/1524/2024** DE FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024,** SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 7 (SIETE).**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000447203-2024** DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**; EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-239-2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS, FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 40, 41 FRACCION V, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **Nº IMS421231145**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADA **MONICA MARTINEZ BRAMBILA**, CORREDORA PÚBLICA **NÚMERO 28**, DE LA PLAZA **DEL ESTADO DE JALISCO**, E INSCRITA **EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 66307*1, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2012.**

II.2. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, **COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y ALMACENAJE DE TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA GASTRONOMICA Y RESTAURANTERA, ASI COMO LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ENTRE EN LOS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE ENUMERAN LOS SIGUIENTES: TODO TIPO DE FRUTA, VERDURA, SEMILLAS Y GRANOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ABARROTES, CEREALES, LATERIA, EMBUTIDOS, CONSERVAS, BEBIDAS DE TODO TIPO Y EN CUALQUIER PRESENTACION, ESPECIES Y CONDIMENTOS, CARNES, PESCADOS Y MARISCOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y CUALQUIER OTRO TIPO QUE SEA AFIN A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS; COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE, COMISION Y TRAFICO MERCANTIL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, PARA EL CONSUMO HUMANO, ARTICULOS Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO.**

II.3. EL C. **JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105**, DE FECHA **06 DE MARZO DE 2012**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **MONICA MARTINEZ BRAMBILA**,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CORREDORA PÚBLICA NÚMERO 28, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE **JALISCO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AFR120306NT1,** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [redacted]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN UBICADO EN LA CALLE **ISLA GUAYANA NÚMERO 2018, JARDIN DE LA CRUZ, C.P. 44950, GUADALAJARA, JALISCO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LOS VIVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUB-GRUPOS DERIVADOS LÁCTEOS, SALCHICHONERÍA, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO Y PAN DE CAJA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ZONA METROPOLITANA Y FORÁNEA DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1'755,742.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** NO GENERA (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **$4'389,355.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, NO GENERA (I.V.A.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICION DE VIVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUB-GRUPOS DERIVADOS LÁCTEOS, SALCHICHONERÍA, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO Y PAN DE CAJA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ZONA METROPOLITANA Y FORÁNEA DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO NÚMERO 1 (UNO)"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS 08 DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO QUE ACREDITE EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA Y FACTURACIÓN AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

- ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL BIEN ENTREGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DEBERÁ SER FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL SUB-DIRECTOR MÉDICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- ORDEN DE COMPRA QUE AMPARA LA ENTREGA DE DICHOS BIENES CON NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ALMACENISTA, NUTRIÓLOGO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL "IMSS", POSITIVA Y VIGENTE
- COPIA DE LA FIANZA EMITIDA POR LA AFIANZADORA DONDE SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, R.F.C., Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

EN LOS SUB-GRUPOS DE ALIMENTOS (FRUTAS Y VERDURAS), (LÁCTEOS Y SALCHICHERÍA), EL PROVEEDOR DOTARA EN COMODATO DE UN REFRIGERADOR PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO, QUÍMICAS ORGANOLÉPTICAS, DICHOS REFRIGERADORES, ESTARÁN EQUIPADOS CON TERMÓMETRO O CON DISPOSITIVO DE REGISTRO DE TEMPERATURAS, EN APEGO A LA NOM 251-SSA-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS."

EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SE REALIZARA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA, EN CASO DE REQUERIR REPARACIÓN FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA, LA PROVEEDURÍA OTORGARA OTRO EQUIPO, ESTO PARA EVITAR DESCOMPOSICIÓN DE LOS ALIMENTOS.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS REFRIGERADORES SE REALIZARÁ A LOS SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN; CABE SEÑALAR QUE EN EL CASO DE QUE LOS **HOSPITALES H.G.R.No.180, H.G.R. No.110, H.G.R. No.46, H.G.R. No.45, H.G.Z. No.14, H.G.S.Z. No.15, H.G.Z.R. No.185 H.G.S.Z. No.27,** REQUIERAN DE REFRIGERADOR SE LES DOTARÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR A SOLICITUD DE LOS HOSPITALES ANTES MENCIONADOS EN EL PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA SOLICITUD DE LOS MISMOS.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA, CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

LOS BIENES DEBERÁN DE SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN TODAS LAS **UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA**, CONFORME A LOS **HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA, DE HOSPITALES.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA.

EL INSTITUTO, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTE. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA O EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LA **TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDOR DE VÍVERES ND-30 ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TODO EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA, DEBERÁ DE USAR GUANTES Y CUBREBOCAS (INDISPENSABLE)

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES PARA VIVERES:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, DE LA ZONA METROPOLITANA, UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA Y EN LA COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA ENTREGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS, NO DEBERÁN DE INGRESAR A LAS MISMAS CON ALIENTO ALCOHÓLICO, NI BAJO EFECTOS DE DROGAS O CUALQUIER ENERVANTE.

A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO DE SU TRABAJO Y REGISTRAR AL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPETAR CERCAS, BARDAS Y PUERTAS DE ACCESO, EN LAS ÁREAS DE DESCARGA DEL ALMACÉN DE VÍVERES.

AL INGRESAR A LA UNIDAD HOSPITALARIA Y A LAS ÁREAS DE DESCARGA DEL ALMACÉN DE VÍVERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN Y LAS CAMIONETAS LOS RÓTULOS CORRESPONDIENTES AL LOGO DE LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS EN POSICIÓN DE SALIDA Y ADECUADOS PARA DESCARGA EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS, EVITANDO OBSTACULIZAR LAS SALIDAS NORMALES Y DE EMERGENCIA, HIDRANTES, GABINETES DE MANGUERAS O EQUIPO CONTRA INCENDIO, Y ZONAS O PASILLOS DE CIRCULACIÓN DE PERSONAL.

EL PROVEEDOR NO DEBERÁ TRANSPORTAR NI MEZCLAR BASURA, CHATARRA, RESIDUOS PELIGROSOS, SUSTANCIAS O CUALQUIER OTRO RESIDUO QUE PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, NI ARTÍCULOS DIFERENTES AL FIN PARA QUE SE CONTRATÓ.

LOS PRODUCTOS PARA ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, DE ACUERDO CON LOS RANGOS Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DEL SISTEMA SAI EN EL APARTADO DE ALIMENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA Y TODAS LA UNIDADES DEL ODOAD ESTATAL JALISCO, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.
- LOS BIENES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA DE HOSPITALES, **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.
- CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA ELECTRÓNICA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA DOTACIÓN DE CAJAS LIMPIAS PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE PRODUCTOS DENTRO DEL ÁREA DE NUTRICIÓN, ESTA DOTACIÓN DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.
- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS, PESCADOS Y MARISCOS Y PRODUCTOS DE SALCHICHERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, VEHÍCULO QUE TENGA LA CAPACIDAD DE MANTENER LAS TEMPERATURAS DE 4° A 7°C DURANTE EL TRASLADO DE LOS VÍVERES, EL CUAL ESTÁ ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS PARA PRESENTAR INOCIDAD A LA ENTREGA ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).
- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR (DEBERÁ LLEVAR SUS PROPIAS DE ARRASTRE DE ACUERDO CON LA NORMA CORRESPONDIENTE), ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.
- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)** Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL INSTITUTO EN INTERNET. ADEMÁS, SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- EL INSTITUTO, NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN MIENTRAS QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LAS BASES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE ESTE.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE FORMAR PARTE DEL ETIQUETADO ORIGINAL O MARCADO EN EL PRODUCTO Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

1	ALIMENTOS PERECEDEROS:	
	DERIVADOS LÁCTEOS	1 SEMANA
	EMBUTIDOS	15 DÍAS
	FRUTAS Y VEGETALES	15 DÍAS
2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
3	PAN	
	PAN DE CAJA	8DÍAS

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS PARA VIVERES HOSPITALES:

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LA (S) MARCA (S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS **7:00 HRS. A LAS 10:00 HRS.** DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS Y DEBERÁ DE SUMINISTRARLOS **24 HORAS** DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

RECHAZO DE BIENES VIVERES HOSPITALES

EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- NO SEA DE LA MARCA OFERTADA POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS **14:00 HORAS** INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

PARA GARANTIZAR LA TEMPERATURA OPTIMA DEL TRASLADO DE LOS ALIMENTOS DE LUGAR DE ORIGEN AL ESTABLECIMIENTO DE RECEPCIÓN, SE REQUIERE DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE FRIGORÍFICO ISOTÉRMICO PARA LOS GRUPOS DE HUEVO, DERIVADOS LÁCTEOS (SALCHICHERÍA, EMBUTIDOS), MIENTRAS QUE PARA LOS OTROS GRUPOS (ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS), LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS O EN CAJA CERRADA, CON LOS RÓTULOS CORRESPONDIENTES AL LOGO DE SU EMPRESA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO. LOS VEHÍCULOS SOLO SE UTILIZARAN PARA EL TRASPORTE EXCLUSIVO DE LOS VÍVERES, POR LO QUE NO SE DEBERÁ, MEZCLAR BASURA, CHATARRA, SUSTANCIAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS QUE PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, NI ARTÍCULOS DIFERENTES AL FIN PARA EL QUE SE CONTRATÓ.

PARA CONTINUAR CON LA CALIDAD DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS, EL PROVEEDOR DOTARA DE CAJAS DE PLÁSTICO PARA ESTIBA LIMPIAS, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, SUFICIENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, PARA LA RECEPCIÓN Y BUEN MANEJO DE LOS VÍVERES, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, EL CUAL DEPENDERÁ DE LA SOLICITUD DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, DESDE EL INICIO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN, JEFES DE NUTRICIÓN Y/O ENCARGADOS DEL SERVICIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y FORÁNEAS DEL OOAD JALISCO, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, DEBIENDO INDICAR POR ESCRITO LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES, QUE UTILIZARÁ SU PERSONAL. EL PROVEEDOR OBLIGA A SU PERSONAL, A PORTAR SU UNIFORME Y GAFETE DE SU EMPRESA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "INSTITUTO," SE ADJUNTARÁ UNA FOTOGRAFÍA DEL UNIFORME, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA. CUANDO POR ALGUNA RAZÓN O CIRCUNSTANCIA EL PROVEEDOR CAMBIA A SU TRABAJADOR, ESTE DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON COPIA A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN, JEFES Y/O ENCARGADOS DEL SERVICIO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

NUTRICIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, DE LA NUEVA RELACIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO.

SUBGRUPO	TIPO
PAN DE CAJA	VEHÍCULOS CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA O CAJA CERRADA.
FRUTAS Y VEGETALES	VEHÍCULOS CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA O CAJA CERRADA.
PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, DERIVADOS LÁCTEOS HUEVO	VEHÍCULO QUE TENGA LA CAPACIDAD DE MANTENER LAS TEMPERATURAS DE 4° A 7°C DURANTE EL TRASLADO DE LOS VÍVERES, EL CUAL ESTÁ ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS PARA PRESENTAR INOCUIDAD A LA ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DIRIGIDA AL INSTITUTO DEBERÁ ENTREGAR UNA RELACIÓN, CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PERSONAL QUE REALIZARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL BIEN EN CADA UNO DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL **ANEXO NUMERO 2 (DOS)**, DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO INDICAR POR ESCRITO LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES QUE UTILIZARA PARA SU REALIZACIÓN Y QUE SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL PORTE EL UNIFORME Y GAFETE DE SU EMPRESA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. PARA LO CUAL DEBERÁ DE ADJUNTAR UNA FOTOGRAFÍA DEL UNIFORME, ASÍ COMO MUESTRA DEL GAFETE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENVIAR UN INFORME AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **ANEXO NUMERO 5 (CINCO),** EN EL QUE MENCIONE NO. DE FACTURA, FECHA, MONTO Y UNIDAD MÉDICA. ESTE DEBERÁ ELABORARLO EN FORMATO EXCEL, COMO EL EJEMPLO DEL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, Y DEBERÁ ENTREGARLO DE MANERA FÍSICA A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y A LA COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O ENVIARLO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX, RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX

CALIDAD PARA LAS PARTIDAS DE VIVERES HOSPITALES

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS (VÍVERES), EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 251-SSA1-2009. "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS," YA QUE ESTÁ NORMA ESTABLECE LOS REQUISITOS BÁSICOS E INDISPENSABLES DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LOS ALIMENTOS.

EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD CON PERSONAL CAPACITADO Y/O ACREDITADO PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN. ESTA VERIFICACIÓN INCLUYE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS A LOS ALIMENTOS POR LO MENOS 1 UNA VEZ AL AÑO, MÁXIMO 2 VECES AL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

AÑO. LOS GASTOS QUE ESTO GENERE QUEDARAN A CARGO DEL PROVEEDOR. EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR POR LO MENOS 1 VEZ AL AÑO, MÁXIMO 2 VECES AL AÑO, LA VERIFICACIÓN Y/O AUDITORIA CON ALCANCE A LA NOM-251-SSA1-2009 (PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS) A LAS INSTALACIONES DE LA PROVEEDURÍA. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE DICHA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR EN FORMATO EXCEL UN INFORME AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL QUE SE MENCIONE FECHA EMISIÓN DE FACTURA, NUMERO O FOLIO DE FACTURA, MONTOS, ARTÍCULOS SOLICITADOS CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA, REPORTE DE SURTIMIENTO EN KILOS Y LITROS, POR UNIDAD MÉDICA, DICHA INFORMACIÓN SE ENTREGARA DE MANERA ELECTRÓNICA A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LOS SIGUIENTES CORREOS SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX, LEOVARDO.MORA@IMSS.GOB.MX, RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX, Y RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DECIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:
A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- **a)** SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- **b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- **c)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **d)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el articulo 113 fracción III de la misma ley.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. **SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, ENCARGADA DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD,** CON R.F.C. [redacted] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL IMSS" APLICARA POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA O DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES O POR FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO, ESTO SERÁ CALCULADO SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES:

- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO.
- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON COPIA A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DEDUCCIONES:

- SE APLICARÁN EN UN 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA EN LOS HORARIOS PACTADOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).
- SE APLICARÁN EN UN 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS SEGÚN LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE COMPRA, POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN LOS HORARIOS PACTADOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).
- SE APLICARÁN EN UN 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SUJETOS A CANJE POR CADA MEDIA HORA DE ATRASO EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES 2 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS; DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) HORARIO DE ENTREGA, DIRECCIONES DE LAS UNIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES "CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VÍVERES"
ANEXO NUMERO 3 (TRES) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30
ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ORDEN DE COMPRA
ANEXO NUMERO 5 (CINCO) INFORME MENSUAL DEL PROVEEDOR
ANEXO NUMERO 6 (SEIS) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES SOLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO
ANEXO NUMERO 7 (SIETE) OFICIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 21 **(VEINTIUN) DÍAS** DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 **(DOS MIL VEINTICUATRO)**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS	AFR120306NT1

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-002-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/11/2024 11:43

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/11/2024 13:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV
RFC: AFR120306NT1
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/11/2024 13:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, NUMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL, CERTIFICACION, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Contrato: 050GYR002N23924-001-00

[redacted]

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ASIGNACIÓN

NO. DE CONTRATO	NO. SAI /PREI	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN. EXCENTO DE IVA	MONTO MAX. EXCENTO DE IVA	VIGENCIA	
050GYR002N23924-001-00	D4M0150	ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV	ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, SUB-GRUPOS DERIVADOS LÁCTEOS, SALCHICHERÍA, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO Y PAN DE CAJA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ZONA METROPOLITANA Y FORÁNEA DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	$ 1,755,742.00	$4,389,355.00	01 al 31 de diciembre de 2024.	Si 10% DIVISIBLE

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2024-00105010	C- 2024-00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ASIGNACIÓN

GRUPO	CLAVE	N O M B R E	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV		
					MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO
HUEVO	480 109 0100	HUEVO ENTERO	KILO	1	ALPERA, LA JOYA, EL TAPATIO, CAMPEÓN, GENA	MÉXICO	$ 60.00
SALCHICHONERIA	480 103 0100	JAMON CERDO EXTRAFINO 18%PROTEINA	KILO	1	LA RIOJA	MÉXICO	$ 247.00
SALCHICHONERIA	480 103 0300	JAMON DE PAVO	KILO	1	LA RIOJA	MÉXICO	$ 236.00
SALCHICHONERIA	480 103 0400	MORTADELA REBANADA	KILO	1	DUBY	MÉXICO	$ 117.00
SALCHICHONERIA	480 103 0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	KILO	1	ROS CORONA	MÉXICO	$ 128.00
SALCHICHONERIA	480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILO	1	CHERO, WALI	MÉXICO	$ 120.00
SALCHICHONERIA	480 701 0300	TOCINO	KILO	1	EL MEXICANO	MÉXICO	$ 227.00
FRUTA Y VERD	480 302 0100	ACELGA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 18.00
FRUTA Y VERD	480 302 0202	AGUACATE HASS	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 72.00
FRUTA Y VERD	480 802 0100	AJO EN BULBO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 110.00
FRUTA Y VERD	480 302 0300	APIO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 24.00
FRUTA Y VERD	480 302 0400	BETABEL	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 21.00
FRUTA Y VERD	480 302 0500	BROCOLI	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 40.00
FRUTA Y VERD	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 302 0801	CAMOTE AMARILLO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 43.00
FRUTA Y VERD	480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 34.00
FRUTA Y VERD	480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 22.00
FRUTA Y VERD	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 36.00
FRUTA Y VERD	480 302 1001	CHAMPIÑON FRESCO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 115.00
FRUTA Y VERD	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 302 1201	CHICHARO LIMPIO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 100.00
FRUTA Y VERD	480 302 1406	CHILE HABANERO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 78.00
FRUTA Y VERD	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 25.00
FRUTA Y VERD	480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 302 1409	CHILE POBLANO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 49.00
FRUTA Y VERD	480 302 1410	CHILE SERRANO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 50.00
FRUTA Y VERD	480 805 0100	CILANTRO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 23.00
FRUTA Y VERD	480 301 0500	CIRUELA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 74.00
FRUTA Y VERD	480 302 1701	COL BLANCA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 16.00
FRUTA Y VERD	480 302 1801	COLIFLOR FRESCA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 25.00
FRUTA Y VERD	480 301 0600	DURAZNO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 74.00
FRUTA Y VERD	480 302 1900	EJOTE	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 42.00
FRUTA Y VERD	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 17.00
FRUTA Y VERD	480 805 0200	EPAZOTE	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 16.00
FRUTA Y VERD	480 302 2101	ESPINACA FRESCA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 26.00
FRUTA Y VERD	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 65.00
FRUTA Y VERD	480 301 1000	GUAYABA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 37.00
FRUTA Y VERD	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJOR, TOM)	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 301 1100	JICAMA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 24.00
FRUTA Y VERD	480 302 2401	JITOMATE BOLA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 40.00
FRUTA Y VERD	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 40.00

		GUAJITO					
FRUTA Y VERD	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 25.00
FRUTA Y VERD	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 28.00
FRUTA Y VERD	480 301 1202	LIMA DULCE	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 1300	LIMON AGRIO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 37.00
FRUTA Y VERD	480 301 1301	LIMON CON SEMILLA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 37.00
FRUTA Y VERD	480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA)	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 37.00
FRUTA Y VERD	480 301 1600	MANDARINA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 31.00
FRUTA Y VERD	480 301 1701	MANGO ATAULFO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 1702	MANGO MANILA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 1802	MANZANA RED DELICIUS	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 59.00
FRUTA Y VERD	480 301 1803	MANZANA STARKING (R)	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 59.00
FRUTA Y VERD	480 301 1901	MELON CHINO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 2000	NARANJA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 302 2800	NOPAL LIMPIO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 42.00
FRUTA Y VERD	480 302 2901	PAPA AMARILLA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 45.00
FRUTA Y VERD	480 302 2902	PAPA BLANCA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 45.00
FRUTA Y VERD	480 302 2903	PAPA CAMBRAY	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 2101	PAPAYA AMARILLA (R)	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 39.00
FRUTA Y VERD	480 301 2102	PAPAYA ROJA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 39.00
FRUTA Y VERD	480 302 3000	PEPINO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 21.00
FRUTA Y VERD	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 68.00
FRUTA Y VERD	480 301 2204	PERA PARAISO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 68.00
FRUTA Y VERD	480 805 0600	PEREJIL	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 20.00
FRUTA Y VERD	480 301 2301	PERON GOLDEN	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 65.00
FRUTA Y VERD	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 50.00
FRUTA Y VERD	480 301 2400	PIÑA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 35.00
FRUTA Y VERD	480 301 2501	PLATANO DOMINICO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 2502	PLATANO MACHO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 32.00
FRUTA Y VERD	480 301 2505	PLATANO TABASCO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 302 3200	PORO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 25.00
FRUTA Y VERD	480 302 3402	RABANO LARGO	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 12.00
FRUTA Y VERD	480 301 2600	SANDIA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 20.00
FRUTA Y VERD	480 806 0400	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 806 0500	TE DE MANZANILLA FRESCA NATURAL	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 806 0600	TE DE NARANJO NATURAL	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 30.00
FRUTA Y VERD	480 301 2700	TEJOCOTE	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 28.00
FRUTA Y VERD	480 302 3600	TOMATE VERDE	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 40.00
FRUTA Y VERD	480 301 2800	TORONJA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 35.00
FRUTA Y VERD	480 301 2801	TORONJA ROJA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 34.00
FRUTA Y VERD	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 80.00
FRUTA Y VERD	480 302 3900	ZANAHORIA	KILO	1	NO APLICA	MÉXICO	$ 20.00
DER. LACTEOS	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	1 KILO	1	LA CIENEGA / IÑIGUEZ	MÉXICO	$ 80.00
DER. LACTEOS	480 701 0200	MANTEQUILLA SIN SAL	KILO	1	EUGENIA	MÉXICO	$ 210.00
DER. LACTEOS	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	KILO	1	ILSA FRIGO	MÉXICO	$ 80.00
DER. LACTEOS	480 202 0202	QUESO AMERICANO	KILO	1	DAISY / EL SABINO	MÉXICO	$ 88.00
DER. LACTEOS	480 202 0205	QUESO COTIJA	KILO	1	LA CIENEGA	MÉXICO	$ 155.00

DER. LACTEOS	480 202 0208	QUESO MANCHEGO	KILO	1	MOJICA	MÉXICO	$ 230.00
DER. LACTEOS	480 202 0101	QUESO PANELA	KILO	1	LA CIENEGA	MÉXICO	$ 200.00
DER. LACTEOS	480 202 0300	YOGURT LECHE PARC. DESCREMADA	900 GR.	1	LALA / YOPLAIT	MÉXICO	$ 65.00
DER. LACTEOS	480 202 0301	YOGURT NATURAL LECHE DESCREMADA	900 GR.	1	LALA / YOPLAIT	MÉXICO	$ 65.00
PAN DE CAJA	480 406 1300	PAN BLANCO DE CAJA	BOLSA DE 350 A 700 GRAMOS	De 567 a 680 GRAMOS	BIMBO	MÉXICO	$ 53.00
PAN DE CAJA	480 406 1400	PAN BOLLO	BOLSA DE 425 A 540 GRAMOS	De 425 A 450 GRAMOS	BIMBO	MÉXICO	$ 59.00
PAN DE CAJA	480 406 1500	PAN INTEGRAL DE CAJA	BOLSA DE 480 A 700 GRAMOS	De 567 a 680 GRAMOS	BIMBO	MÉXICO	$ 60.00
PAN DE CAJA	480 406 1700	PAN MEDIAS NOCHES	BOLSA DE 200 A 340 GRAMOS	De 275 A 340 GRAMOS	BIMBO	MÉXICO	$ 54.00
PAN DE CAJA	480 406 1800	PAN MOLIDO	BOLSA DE 165 A 210 GRAMOS	De 165 A 210 GRAMOS	BIMBO	MÉXICO	$ 37.00
PAN DE CAJA	480 406 2000	PAN TOSTADO DE CAJA	BOLSA DE 200 A 210 GRAMOS	De 200 A 210 GRAMOS	BIMBO	MÉXICO	$ 40.00
PAN DE CAJA	480 406 2800	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO	BOLSA DE 10 PZAS	10 PIEZAS	BIMBO	MÉXICO	$ 29.00
PAN DE CAJA	480 406 2900	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL	BOLSA DE 10 PZAS	10 PIEZAS	TIA ROSA (BIMBO)	MÉXICO	$ 29.00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
HORARIO DE ENTREGA, DIRECCIONES DE LAS UNIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES "CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VÍVERES"

	"CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VÍVERES"
GRUPO	**DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD**
Pan Caja	Diario, semanal o quincenal de **7:30 a 10:30 horas**, según capacidad de almacenaje de la unidad
Embutidos	**Diario** o cada tercer día de 6:30 a 10:30 horas.
Derivados Lácteos	Diario, de **7:30 a 10:30 horas.**
Frutas, verduras y huevo	Diario o cada tercer día de **7:30 a 10:30** horas según capacidad de almacenaje.

HOSPITALES	ZONA: METRPOLITANA
HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
HGZ 89	Ave.Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco

HOSPITAL	ZONA: FORANEA
HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
HGZMF 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzmán, Jalisco.
HGSMF 15	Carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 93, Tamazula, Jalisco
HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, Tepatitlán de Morelos.

HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
HGSMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Díaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto Vallarta.
HGSZ 185	Calle 1A. Poniente No. 30, entre calle 6A. Poniente, la Poniente y 8A. Poniente, Fraccionamiento Rinconada de los Vazquez, Arandas Jalisco. Jalisco.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres nd-30

Unidad			Fecha: _____/_____/_____DD MM AAAA
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
2660-009-045 CLAVE 2660-003-013			

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

ORDEN DE COMPRA

Sin titulo

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS — HOJA 4

COORDINACION DE ATENCION MEDICA — FECHA 01/01/2014

ORDEN DE COMPRA DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014

UNIDAD 140101111111 NOMBRE DE LA UNIDAD GUADALAJARA

CLAVE	C.B.A.	N O M B R E	UNI	MARTES	ADECUACION	MIERCOLES	ADECUACION	JUEVES	ADECUACION	TOTAL
		DIA DE SURTIDO		04		05		06		
		MINUTA CORRESPONDIENTE		04		05		06		
BOOO		CARNE DERIVADOS Y HUEVO								
BAGO		CARNE DE CERDO EN EDO NATURAL								
BAOS	48010103000	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO	K	00.00	_____	0.00	_____	0.00	_____	00.00
BOOO		CARNE Y VISCERAS DE RES								
BD01	48010802200	BISTEC PIERNA RES 120G.REB	K	0.00	_____	00.00	_____	0.00	_____	000.00
BD04	48010806600	FALDA DE RES	K	00.00	_____	0.00	_____	0.00	_____	00.00
BD06	48010807700	PULPA DE RES EN TROZO	K	0.00	_____	00.00	_____	00.00	_____	00.00
BD07	48010807701	PULPA DE RES MOLIDA	K	0.00	_____	0.00	_____	00.00	_____	00.00
_____	_____	_____	_	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

ENTREGO — RECIBIO

NOMBRE Y FIRMA RESP. A. VIVERES — NOMBRE Y FIRMA RPTE. PROVEEDOR

HORA: _____ VoBo: _____

RECIBE MERCANCIA — JEFE DE DEPTO.DE NUTRICION

NOMBRE Y GIRO EMPRESA: _____

DOMICILIO: _____

REG. FED. CAUSANTES: _____

CED. EMPADRONAMIENTO: _____ EXCA40

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Departamento de Nutrición y Dietética

Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor nd-15

Unidad	Fecha: ____/____/____ (DD MM AAAA)
Proveedor (2)	Solicitud: ( ) (3) Cancelación: ( )

Artículo	Unidad y/o Capacidad	Día de entrega, fecha y Cantidad
(4)	(5)	(6)

Elaboro	Vo.Bo	Recibió proveedor
Nutricionista Dietista	Jefe Depto. Nutrición y Dietética	
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma

2660-009-012

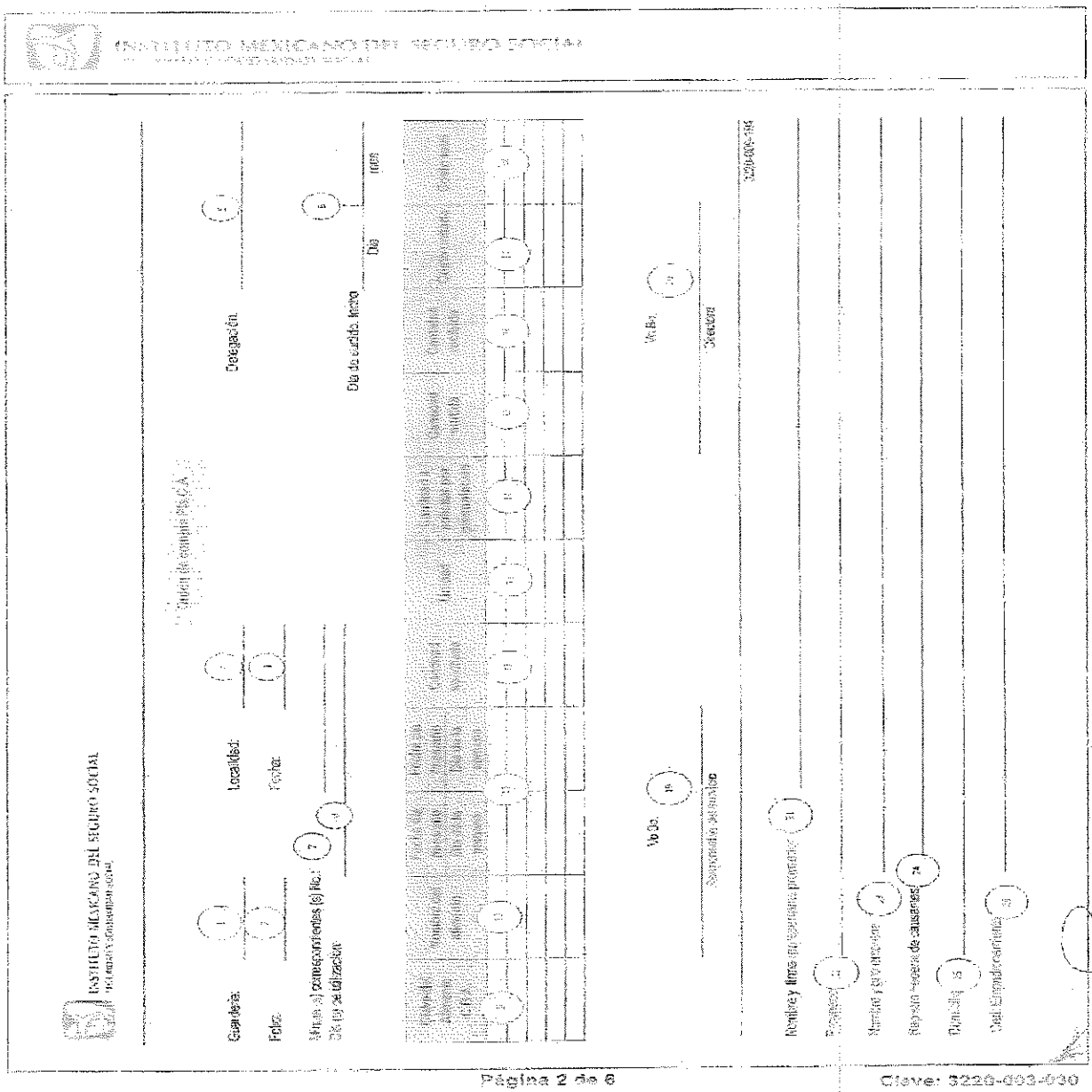

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Solicitud de víveres a proveedores

Guardería No.: (1)
Fecha: (2)
Proveedor: (3)

Platillo (4)	Preparación (5)	Ingredientes (6)	Peso en crudo (7)		Costo unitario (8)	

Requisitó (9) — Responsable del servicio
Vo.Bo. (10) — Dirección
Recibió (11) — Proveedor Firma
(12) — Fecha recepción

3220-009-196

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

Sin titulo

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS — HOJA 4

COORDINACION DE ATENCION MEDICA — FECHA 01/01/2014

ORDEN DE COMPRA DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014

UNIDAD 1401011111111 NOMBRE DE LA UNIDAD GUADALAJARA

CLAVE	C.B.A.	N O M B R E	UNI	MARTES	ADECUACION	MIERCOLES	ADECUACION	JUEVES	ADECUACION	TOTAL
		DIA DE SURTIDO		04		05		06		
		MINUTA CORRESPONDIENTE		04		05		06		
BD00		CARNS DERIVADOS Y HUEVO								
BA00		CARNE DE CERDO EN EDO NATURAL								
BA05	4801010300	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO	K	00.00		0.00		0.00		00.00
BD00		CARNE Y VISCERAS DE RES								
BD01	4801080200	BISTEC PIERNA RES 120G.REB	K	0.00		00.00		0.00		000,00
BD04	4801080600	FALDA DE RES	K	00.00		0.00		0.00		00.00
BD06	4801080700	PULPA DE RES EN TROZO	K	0.00		00.00		00.00		00.00
BD07	4801080701	PULPA DE RES MOLIDA	K	0.00		0.00		00.00		00.00

ENTREGO

NOMBRE Y FIRMA RESP. A. VIVERES

HORA: _____

RECIBE MERCANCIA

RECIBIO

NOMBRE Y FIRMA RPTE. PROVEEDOR

VoBo: _____

JEFE DE DEPTO.DE NUTRICION

NOMBRE Y GIRO EMPRESA: _____

DOMICILIO: _____

REG. FED. CAUSANTES: _____

CED. EMPADRONAMIENTO: _____ EXCa40

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

INFORME MENSUAL DEL PROVEEDOR

ANEXO No.

NOMBRE DEL PROVEEDOR		
INFORME DEL 26 DEL MES DE	AL 25 DEL MES	
GRUPO DE VIVERES:		

UNIDAD	MES DE :			
	NO. DE PEDIDO	No. de FACTURA	FECHA	IMPORTE

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N23924-001-00 NÚMERO SAI/PREI D4M0150

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes

Solo es de carácter informativo

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad vigente.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Caducidad vencida
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
Quesos frescos	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
Quesos madurados	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío. Fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4º c	A más de 4º c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.

Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda.	Superficie viscosa o con lama.
	Olor	Característico	Mal Olor
Carnes	Color	Característico	Característico.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico	Mal olor
Carnes frías	Color	Característico	No característico
	Textura	Firme, Elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
	Olor	Característico	Mal olor
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas	Congelados
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda

	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 0°C, que garantice su conservación. Congelados: en bolsas de polietileno a menos 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados que cumpla la temperatura y que presente signos de descongelación.
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Of. N° 14°660612000/010/1524/2024 Guadalajara Jalisco, a 17 de septiembre de 2024.

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación correspondiente a la "Adquisición de Víveres Grupo de suministro 480, Sub-Grupos Derivados Lácteos, Salchichería, Frutas y Verduras, Huevo y Pan de Caja para cubrir las necesidades de las Unidades Hospitalarias de Zona Metropolitana y Foránea del OOAD Jalisco para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2024, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar
Cargo: Enc. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional: Belisario Dominguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población [redacted]
Correo electrónico institucional: sandra.vazquezav@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social "

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Mtro. Rodrigo Alvarado Hernández
Tit. Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Lic. Ramón Francisco Barrijal Quintero
Auxiliar Operativo

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.